



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CLUB VOLEIBOL JEREZ

Jerez, 5 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA**, Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **DÑA. PATRICIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, con D.N.I.: 32.057.407-F, y domicilio en Avda. del Jerez de la Frontera (Cádiz), en calidad de Presidenta, y en representación del Club Voleibol Jerez.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud; también establece en su artículo 5 como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de



los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

III.- Que el Club Voleibol Jerez es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general de la práctica del voleibol en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica de esta disciplina deportiva en sus distintas modalidades, categorías y edades, y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad Club Voleibol Jerez.

V.- Que en correspondencia con lo anteriormente expuesto, es interés de las partes llevar a cabo un acuerdo por el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos en el deporte del voleibol en la Ciudad de Jerez de la Frontera. Ninguna de las partes tiene interés patrimonial en ello, los intereses de las partes son públicos y el beneficiario será la ciudad y los practicantes del voleibol, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.



VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del voleibol en la ciudad, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del voleibol, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente deportiva, incida en la formación integral de los deportistas y, por último, la consecución de la proyección del deporte del voleibol.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al Club Voleibol Jerez, de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.

VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2018.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el Club Voleibol Jerez, en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la Ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del voleibol en sus distintas categorías y edades, y se fomenten los valores inherentes a la práctica de esta disciplina deportiva.



Segunda: DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será de **CUATRO AÑOS**, a contar desde la firma del mismo, prorrogables anualmente hasta un máximo de otros cuatro años por acuerdo expreso de las partes.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. El Club Voleibol Jerez gozará durante la vigencia del convenio, del derecho a la utilización de la cancha transversal del "Polideportivo Kiko Narváez", para entrenamientos de los deportistas integrantes del Club Voleibol Jerez durante 6 horas diarias de lunes a viernes, y de 5 horas los sábados.

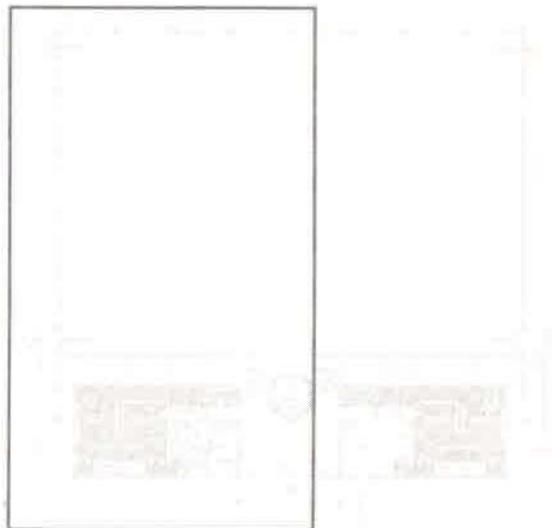
2. Durante la vigencia del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento reconoce en la actividad y objeto asociativo del Club Voleibol Jerez los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades de las Instalaciones Deportivas Municipales "bonificación de interés deportivo o cultural", por lo que será de aplicación una bonificación anual, durante la vigencia del convenio, del 53% por interés deportivo prevista en dicho precepto al Club Voleibol Jerez en los usos de las instalaciones deportivas municipales objeto del presente convenio, quedando justificada la aplicación de la indicada bonificación mediante informe técnico emitido por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, siempre que la entidad Club Voleibol Jerez mantenga los requisitos establecidos en el precepto citado y permanezca al corriente de obligaciones tributarias y no tributarias con la Administración Pública que, en todo caso, quedará acreditado en el momento de la aprobación del presente convenio de colaboración.

3. El Club Deportivo Voleibol Jerez contará para sus actividades en el "Polideportivo Kiko Narváez con lo siguiente:



- a) El uso de un vestuario de equipo en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- b) El uso de un vestuario de entrenadores en los horarios en que se produzcan los usos de las instalaciones deportivas por parte del club.
- c) El uso de un almacén para material deportivo ubicado junto al vestuario y otro para materiales de limpieza.
- d) El uso de una oficina destinada a la gestión deportiva del club.

En siguiente plano se señala la zona del Polideportivo que estará a disposición del Club:



Cuarta: COMPROMISOS DEL CLUB VOLEIBOL JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Club Voleibol Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. El Club Voleibol Jerez, fomentará e impulsará la práctica del voleibol. Este club en su gestión establecerá niveles que fomenten la participación y formación en la competición del mayor número de menores y jóvenes pero cuidará de facilitar y promover un camino específico para el alto rendimiento.
2. Seguros, materiales y mantenimiento. El Club Voleibol Jerez se hará cargo de lo siguiente:



a) Seguros de responsabilidad civil y accidentes en todos los eventos que organice directamente o en aquellos en los que impulse o participe.

b) Material de voleibol que le sea necesario (postes, protectores, pelotas, etc...)

c) Dado que el club utilizará la cancha transversal del "Polideportivo Kiko Narváez", y aun no siendo exclusivo su uso, se responsabiliza y asume los costes de apertura y cierre de la instalación durante los horarios que se le asignen, de la limpieza de la pista y las zonas auxiliares (gradas, vestuarios, oficinas y cuartos de material), así como el pequeño mantenimiento de fontanería, carpintería y cristalería, de la instalación municipal deportiva denominada "Polideportivo Kiko Narváez", cuya puesta en uso requiere de unos recursos materiales y humanos específicos que actualmente no pueden asumirse por el Ayuntamiento al no disponerse de medios para ello. El mantenimiento de la iluminaria de la instalación corresponde al Ayuntamiento.

3. Al no tener un uso exclusivo de la instalación, el Club Voleibol Jerez, deberá respetar en el desarrollo de sus actividades la utilización que de las instalaciones realice cualquier otra entidad deportiva en el Pabellón Kiko Narváez, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Instalaciones Deportivas.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

El coste de uso de las instalaciones por parte del Club Voleibol Jerez regulados en este Convenio, calculado por los servicios técnicos municipales, y que se ha realizado en función del número de horas de uso previsto para las mismas con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales pero aplicada la bonificación del artículo 12 de la referida Ordenanza, asciende a la suma de 15.949,92 anuales, en concepto de precio público.



El coste estimado de las obligaciones asumidas por el Club Voleibol Jerez, valorado por los servicios técnicos municipales, en concepto de mantenimiento de instalaciones deportivas de la cancha transversal del "Polideportivo Kiko Narváez" asciende a la suma 16.129,42 euros anuales.

Por lo que existe un equilibrio económico en la propuesta de convenio que se pretende formalizar entre el Ayuntamiento de Jerez y el Club Voleibol Jerez.

Si el Ayuntamiento formalizara en un futuro otros convenios para el uso del Polideportivo Kiko Narváez, sería necesario una modificación de este convenio suscrito con la entidad Club Voleibol Jerez, con una nueva memoria económica o resolución del mismo, y posterior firma de un nuevo acorde con las nuevas circunstancias económicas.

Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por la Delegada de Deportes o autoridad en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del Club Voleibol Jerez. La Comisión deberá reunirse, al menos, en dos ocasiones durante la temporada, al objeto de hacer un seguimiento del programa anual de actividades y del desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes, así como del grado de cumplimiento de los mismos.

En todo caso, durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte Club Voleibol Jerez.

Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.



Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

La finalización o resolución del presente convenio no conlleva indemnización por ninguna de las partes firmantes.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Décima: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

La Primera Teniente de Alcaldesa
Laura Álvarez Cabrera

La Presidenta del Club Voleibol Jerez

Patricia Rodríguez Díaz